

# BOLETIN OFICIAL



## LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO, 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 12 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales; fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente, por medio de carta, a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea ó fracción 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

### PARTE OFICIAL

DE LA

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas.

#### CARRETERAS

Aprobado técnicamente por Real orden de 23 de Noviembre último el proyecto del trozo primero de la carretera de tercer orden de Brea a la de Ajalvil a Estremera por Orusco, he acordado abrir la información pública que previene la vigente ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1887 y el Reglamento dictado para su ejecución.

En su consecuencia, y de conformidad con lo que determinan los artículos 13 y 14 del citado Reglamento, se hace saber, por el presente anuncio, que el mencionado proyecto queda expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Serrano, 56, segundo, a fin de que los particulares y pueblos interesados puedan hacer, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, las observaciones que estimen oportunas acerca de si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y el de los intereses de las localidades a que afecta

esta nueva vía de comunicación y si debe mantenerse la clasificación de tercer orden que a dicha línea se ha atribuido en el plan.

Madrid, 19 de Diciembre de 1917,

El Gobernador,

Luis López Ballesteros.

(Núm. 6.171.)

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

#### ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en la Circular de la Junta general de Derechos pasivos del Magisterio, de 14 de Octubre de 1907, se previene a todos los jubilados y pensionistas que perciban sus haberes de la expresada Junta por conducto de esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, la obligación en que se hallan de pasar revista de presencia, durante el mes de Enero próximo, ante las autoridades locales de los puntos de su residencia, los que habiten fuera de Madrid, y ante mi Autoridad los que residan en esta Corte; significándoles, que de no hacerlo, serán dados de baja en las nóminas del primer trimestre del ejercicio próximo de 1918.

Asimismo, los Maestros sustituidos deberán cumplir durante el expresado tiempo lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 15 de Diciembre de 1917.—

El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

(Núm. 6.213.)

### Diputación Provincial de Madrid

#### DEPOSITARIA

Negociado 1.º—Número 50.

Las personas que hubieren adquirido

en las dependencias de la Excm. Diputación provincial timbres y pólizas provinciales del corriente año, pueden canjearlos por los del próximo hasta el día 10 de Enero de 1918.

Madrid, 27 de Diciembre de 1917.

El Depositario,

Julio Frene.

#### Sesión de 17 de Marzo de 1917.

#### (Continuación)

El Sr. Zambrana: El señor conde de Cerrajería ha obsequiado al Asilo de las Mercedes con dos series de discos para el gramófono que S. M. la Reina regaló a dicho establecimiento, y cien ejemplares del cuento titulado «Las tres cosas del tío Juan». Propongo se dé un amplio voto de gracias por el donativo.

El señor Presidente: La Diputación ve con gusto el obsequio del señor conde de Cerrajería, que es uno de tantos como viene haciendo constantemente y que demuestra la caridad y generosidad que adornan a un procer que es gloria de la nobleza.

El Sr. Merino: Durante este tiempo en que no se han celebrado sesiones con motivo del período electoral, el señor Vicepresidente del Círculo de Bellas Artes ha remitido todos los viernes diez entradas para que otros educandos de la Banda de música asistiesen a los conciertos organizados por dicho Círculo.

La Diputación acordó conceder y que constara en acta un expresivo voto de gracias a los señores condes de Cerrajería y Vicepresidente del Círculo de Bellas Artes por los donativos hechos.

El Sr. Soria: Ruego se conceda una Sección de la Banda de música del Hospicio para que asista a la fiesta que el lunes próximo, de tres a siete de la tarde, se celebra en la llamada Huerta del Obispo.

El Sr. Merino: Dicho día es la festividad del Hospicio; pero se procurará enviar una Sección a la Huerta del Obispo, conforme ha solicitado el señor Soria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el se-

ñor Presidente y señores Diputados Secretarios que certifican.

#### Sesión de 24 de Marzo de 1917.

Señores: Díaz Agero, Vicepresidente; Bergia, Diputado Secretario; Zambrana, ídem, ídem; Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrallo, Borrega, De Carlos, Durán, Fernández y Fernández, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Garma, Gil, Goitia, González Alberdi, Larroca, López Ollas, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Martínez Cardena, Mazantini, Pi Arsuaga, Raboso, Richi, Sanz Matamoros, Soria.

Abierta la sesión a las once y treinta de la mañana, presidida por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior.

El Sr. De Carlos: Coincidirán conmigo los Señores Dipudados, en que seguramente en la vida de las Corporaciones no puede presentarse un caso de tanta dificultad para un Diputado como este que voy atravesando.

La misma situación mía en esta casa durante cuatro años, teniendo que ponerme muchas veces frente a los convencimientos de los señores Diputados, ha hecho que llegara este momento sin el apoyo moral que da el tener constantemente a los amigos muy cerca.

La posición mía se agrava en este momento, porque es la última sesión que vengo a compartir con vosotros y ni siquiera dejo sucesor. Vengo a ponerme en manos de un tribunal, constituido en forma no frecuente, pues cuando un individuo comete un agravio, va a manos de un tribunal que no tiene participación ninguna en el asunto, y aquí figura un ofensor que va a ser juzgado por todos sus ofendidos, lo cual es poco frecuente.

Pues bien, a pesar de esta situación, que no me negaréis que tiene sus dificultades, yo no tengo inconveniente en arrostrarlas y las arrostro, sin temor, porque no creo que un caballero esté más seguro que cuando se someta a otros caballeros. Por eso vengo ante vosotros, en la seguridad de que sabréis apreciar la sinceridad de mis palabras y me haréis justicia.

Antes de entrar en el fondo del asunto, he de recordar con brevedad cómo he desenvuelto la vida de relación con los señores Diputados.

Realmente, dentro de mi carácter oficial, en algunos momentos he estado en contra vuestra y vosotros en contra mía. Eso ha sucedido siempre en las Corporaciones; pero si alguien ha puesto alto el nombre de sus compañeros, he sido yo. Nadie podrá decir que en conversaciones privadas o en sesión pública haya fustigado yo la honradez de ningún compañero, que siempre he respetado, ni menos haya sacado los defectos de nadie, cosa bastante frecuente en la vida humana y en Corporaciones que suelen adolecer de este defecto. Siempre he preferido exponer las buenas cualidades y dotes de los compañeros, para que se pudieran apreciar las cualidades sobresalientes que aquí hay entre los compañeros.

Y como yo no me he conducido con los compañeros en la forma de hostilidad, de crítica y de descrédito hacia ellos, por no tener motivo para hacerlo, pensad vosotros si sería lógico que llegara un momento, sea cual fuere el motivo, de que yo fuera capaz de contradecir mi historia.

De manera que con estos antecedentes, que vosotros apreciaréis lo mismo que yo, voy a explicaros sencillamente lo que ha ocurrido con el manifiesto, objeto de discusión en la sesión pasada.

Figuraos el momento de una lucha electoral que tiene que desenvolverse con toda rapidez. Se hace un manifiesto redactado rápidamente y se lleva para que lo escriba a máquina un mecanógrafo, y éste comete una equivocación en vez de escribir «votan» pone «roban». Caligráficamente y a comprenderéis que es muy fácil la equivocación. Yo me encuentro con el hecho, una vez que se ha publicado el manifiesto y se ha repartido por el distrito de Palacio. ¿Qué hacer en ese momento? La rectificación creo que es peor que la equivocación. Es un asunto realmente de desgracia. Pero es que vosotros vais a comprender como lógicamente, el «robo sin conciencia», no tiene sentido. No hay más que una manera de robar, que es con conciencia; de manera que para robar hace falta tener conciencia, y la palabra robo excluye las palabras «sin conciencia».

Pero es que además, filosóficamente, lo que prueba demasiado no prueba nada; porque robar sin conciencia, ya me refiriera a los señores diputados o a una corporación de sonámbulos, sería tanto como decir que habían hecho algo en lo que no habían tenido participación. Pero ya digo que mi ánimo y propósito era decir «votad sin conciencia».

Y nada más, señores diputados. Creo que con esto quedará satisfecho el espíritu que reinaba en la sesión pasada al pensar que un modestísimo diputado pudiera haber tirado una piedra contra unos compañeros a los que siempre trató de guardar toda clase de consideraciones; y si la molestia que he producido ha sido grande, pido perdón por ello.

El Sr. López Olías: Como yo fui el primero que llamó la atención de la Diputación acerca del concepto injurioso que envolvía para ella la circular electoral del Sr. De Carlos, creo un de-

ber levantarme aquí a contestarle, y tengo que decir que como manifestación de un caballero que viene en este acto revelando un estado de ánimo que no tenía en los momentos en que escribió la circular, tengo que aceptar las explicaciones; pero he de añadir con amargura que el Sr. De Carlos, que es un polemista formidable y un hombre de gran habilidad, pasado aquel momento comprendió que ya la frase vertida en el período electoral no hacía efecto y entona el «yo pequé» aquí entre nosotros y lo atribuye a una equivocación del cajista, quedando en lo íntimo de nuestra conciencia la duda, la vacilación y la sospecha, porque el Sr. De Carlos no es hombre capaz de equivocarse. Ya sé que en los trabajos electorales es muy fácil una equivocación de imprenta, pero no de esta índole y una equivocación además que creo tuvo ocasión de haber corregido.

Aparte de que la palabra votan no parece que forma sentido con el resto de la frase, es de tal bulto la equivocación, que tenía que estar el Sr. De Carlos muy distraído para que la dejara pasar; pero además, no está la injuria sólo en esta frase, sino que, como si fuese poco, termina diciendo: «Al comparecer de nuevo ante vosotros, llamo a la puerta de vuestras conciencias y pido vuestro apoyo para que mi voz y mi voto representen en la Diputación el azote de la inmoralidad administrativa.»

Por eso, reconociendo la habilidad de las explicaciones, reconozco también que cuando un caballero viene a entonar un yo pequé y a pedir una especie de perdón debe otorgársele, y por mi parte está otorgado; pero la explicación no me satisface por completo.

El Sr. Soria: En la sesión pasada me expresé con alguna vehemencia, propia de mi temperamento; lamentaba de la circular del Sr. De Carlos, amigo particular mío y muy querido por cierto y con el que he sostenido en algunas ocasiones polémicas más o menos violentas, defendiendo nuestros respectivos puntos de vista, pero con quien en más de una ocasión he tenido la suerte de haber coincidido, llegando, incluso, a combatir juntos a personas como la del señor Presidente, con quien rivalizamos en afecto y consideración personal, y como esto no ha empañado lo más mínimo el afecto que profeso al señor Presidente, tampoco ha empañado el que personalmente profeso al Sr. De Carlos; pero electores del distrito que represento me hicieron notar las cosas que en este manifiesto se decían, y como el Sr. De Carlos nos tiene acostumbrados a que es uno de los Diputados que se han distinguido por su asiduidad en concurrir a la Diputación, estimaba como una nueva desconsideración la ausencia del Sr. De Carlos en la sesión pasada, y por ello me permití formar un juicio bastante fuerte, pero que respondía a un estado de mi conciencia, y como dije entonces, digo ahora, en presencia del Sr. De Carlos, que al publicar su manifiesto y repartirlo con toda profusión y no comparecer ante la Diputación, era un acto de cobardía.

Claro está que nos da hoy una explicación; pero yo tengo que decir con toda honradez, que no me satisface. Es una explicación noble, digna de un ca-

ballero como el Sr. De Carlos; pero a mi juicio no ha existido tal errata, y tengo que salir en defensa de antiguos compañeros míos, porque yo he sido cajista y me honro habiendo aprendido el oficio de impresor. Los impresores nos llevamos siempre una infinidad de culpas que no hemos cometido. (El señor De Carlos: Fué del mecanógrafo. En muchas cartas aparecen también equivocaciones que parecen inexplicables). También soy mecanógrafo.

No existe relación entre las frases anteriores a la palabra roban si se sustituye ésta por la de votan y las siguientes. Y a continuación, en el mismo párrafo, dice que pone la administración provincial, y mediante ella la suerte de los desvalidos en manos tales; son las manos de los diputados provinciales de S. S. que no les confió sus intereses particulares.

Si S. S. ha visto que no merecía confianza para el manejo de sus intereses, ha debido levantarse a decir aquí quiénes son los administradores tales que no merecen confianza para depositar en ellos sus intereses. Todos hemos hecho lo que hemos podido y sabido, y en algunas ocasiones lo que hemos querido, y eso ha podido ser porque se tenía razón y fuerza, y los únicos que se han levantado a defender una inmoralidad han sido el Sr. Llasera en una ocasión para defender al Sr. Carnicer, y en otra, el Sr. De Carlos, y nos hemos levantado a probar que el Sr. Carnicer había cometido hechos tales, que había que llevarlos a los Tribunales de Justicia. S. S. ha hecho lo que ha querido defendiendo a un empleado, y este diputado, lo que ha querido acusándole.

Acepto las explicaciones de un caballero como el Sr. De Carlos. Los demás harán lo que crean conveniente, pero me va a permitir el Sr. De Carlos que le haga una pregunta, que es si en el final del párrafo, o antes o después, ha hecho alguna referencia o hay alguna alusión a mi persona.

El Sr. De Carlos: A personas absolutamente ninguna, ni al Sr. Soria ni a ninguno de los señores Diputados. (Muy bien).

El señor Presidente: Creo que este incidente debe darse por terminado, y así lo ruego a los demás señores Diputados que han pedido la palabra.

El Sr. Mazzantini: Como en la sesión anterior hube de formular un ruego a la Presidencia un poco insidioso, tengo que declarar que aquellas manifestaciones las hice precisamente para obligar más al Sr. De Carlos a que concurriese a esta sesión, en la que sus explicaciones me han satisfecho por completo. El Sr. De Carlos, con quien he convivido la vida municipal durante cuatro años en la Casa de la Villa, ha procedido con corrección y compañerismo tal, que me complazco en reconocer que me extrañaba cómo existiendo aquí compañeros antiguos suyos pudiese en estos acaloramientos propios de las luchas electorales envolver en esos conceptos calumniosos a hombres que como yo están completamente libres de toda calumnia. Al decir esto definiendo mi personalidad respecto a mis relaciones personales como Concejal y Diputado provincial, en lo que se refiere al Sr. De Carlos.

El Sr. Fernández Morales: Pido la palabra.

El señor Presidente: Creo que este asunto está perfectamente depurado. No creo tenga necesidad de hablar el Sr. Fernández Morales, sobre todo habiendo hablado el Sr. López Olías, representando a la minoría a que pertenece S. S.

El Sr. De Carlos ha demostrado que es un caballero y un buen compañero y que aquello que todos nosotros hemos visto en ese manifiesto de anormal y de duro para la Diputación, no ha estado en su ánimo como no ha existido tampoco la menor idea de echar la más pequeña sombra en la honradez de los Diputados provinciales, cuya honradez es precisamente objeto de elogios constantes. Debemos darnos por satisfechos.

Yo muy cumplidamente lo estoy porque me honro con la amistad del señor De Carlos desde hace años, desde la infancia en que convivimos y empezamos a aprender las primeras letras en el mismo colegio, y desde entonces comprendí la nobleza de los sentimientos que le animaban. Ha luchado siempre como caballero y persona noble y lo demuestran sus explicaciones sinceras que tuve el honor y el gusto de que me las anticipara hace varios días, guardando, a ruego suyo, el secreto hasta este momento para que no fuesen desfloradas más que por él mismo, a quien debía caber esta honra y esta tranquilidad para nosotros. No sólo me dijo esto el Sr. De Carlos, sino que había además otra errata al final del manifiesto, donde decía: mi voz y mi voto representan en la Diputación, en lugar de decir repercuten, lo cual equivale a reconocer, que no monopolizaban la buena administración.

(El Sr. Gil: Donde no hay inmoralidad administrativa no hace falta el azote.)

El señor Presidente: Quería decir que serviría de freno si llegara el caso de que fuese necesario, pero nunca para los que están, puesto que se refería al porvenir.

(Continuará.)

## A YUNTAMIENTO DE MADRID

*Junta pericial del avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria.*

En cumplimiento de lo que determina el art. 84 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, sobre ejecución y conservación del avance catastral de la riqueza rústica y pecuaria, se advierte a los interesados que el padrón de la indicada riqueza rústica, correspondiente a este término municipal para los efectos tributarios, correspondientes al año 1918, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual se halla a disposición de los interesados en el Negociado de Estadística, de esta Secretaría, Plaza de la Villa, núm. 4, durante las horas de oficina, pudiendo formularse por los interesados, dentro del indicado plazo, las reclamaciones correspondientes, siempre que aquéllas se refieran a erro-

res aritméticos o de copia, los cuales serán resueltos por la Jefatura Pericial de Conservación.

Madrid, 20 de Diciembre de 1917.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 6.214.)

**VALDEAVERO**

El padrón de riqueza rústica de este término, formado por la Dirección del Catastro para los efectos tributarios del año 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia, por término de ocho días.

Valdeavero, 19 de Diciembre de 1917  
El Alcalde, P. O., Hilario Sanz.

(Núm. 6.196.)

**SAN FERNANDO DE ENARES**

El Padrón de la riqueza rústica de este término se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

San Fernando de Henares, 19 de Diciembre 1917.—El Alcalde, José Maján.

(Núm. 6.195.)

**POZUELO DEL REY**

El padrón de la riqueza rústica de este término, formado por la Dirección del Catastro para los efectos tributarios del próximo año 1918, desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado y se deduzcan las reclamaciones que versen acerca de errores aritméticos o de copia, que en su caso serán resueltas por la dirección.

Pozuelo del Rey, 20 de Diciembre de 1917.—El Presidente de la Junta, Primitivo Sanz.

(Núm. 6.194.)

**DIRECCION GENERAL**

DEL

**TESORO PÚBLICO**

y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en dieciocho de Octubre de mil novecientos once, con los números 396.869 de entrada y 63.319 de registro, correspondiente al constituido por don Magín Roca Sangrá, de su propiedad, importante 1.350 pesetas en metálico con interés, para responder de los acopios de piedra para la conservación en mil novecientos once, doce y trece de las carreteras de Basella a Manresa, Lérida a Almenar y Balaguer a Tárrega, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halla, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno

del Reglamento de veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Madrid, catorce de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Director general,  
F. Cardiel.

(A.—631.)

**Agencia Ejecutiva Municipal**

DE LA CUARTA ZONA

**EDICTO**

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo de la cuarta Zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fecha veintinueve de Diciembre se han dictado providencias por el Exceletísimo señor Alcalde declarando incurso en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes de los distritos del Hospital-Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios de Inquilinato del cuarto trimestre de mil novecientos diecisiete, Solares, Círculos y Casinos, Bebidas espirituosas, Carruajes de lujo, Anuncios en la vía pública del cuarto trimestre de mil novecientos diecisiete y Obras y Construcciones del año de mil novecientos diecisiete.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia, sita en la calle del Fúcar, número once, piso primero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargos; transcurrido dicho plazo declararé incurso en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Agente ejecutivo  
Inocente Suárez.

(A.—635.)

**TESORERIA DE HACIENDA**

DE LA

Provincia de Madrid.

Contribución

Territorial, Industrial, Carruajes, Casinos Transportes y Utilidades.

4.º trimestre de 1917.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la Zona de Colmenar y Getafe y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Diciembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

(Núm. 6.321.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Navalcarnero, San Lorenzo y Torrelaguna y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 29 de Diciembre de 1917.

El Tesorero de Hacienda,  
P. E.,  
Francisco Guerrero.

(Núm. 6.318.)

**Providencias judiciales**

**LATINA**

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la Compañía general Madrileña de Electricidad, se convoca a todos los acreedores de ésta, a Junta general para la discusión y aprobación de las proposiciones de convenio por la misma Compañía presentadas, o en otro caso, procederá la graduación de créditos y reconocimiento de los presentados con posterioridad a la Junta para éste efectuada, que se celebrará bajo la presidencia del señor Comisario de la quiebra, el día veintiséis de Enero próximo, a las diez, en el local de la Asociación de la Prensa, sito en la calle de San Marcos, número cincuenta y cuatro, piso bajo, previniéndoles que, si no concurren, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

Luis de Moya.

El Secretario,  
Juan García Inés.

(A.—632.)

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en expediente seguido a instancia de doña Elisa y doña Amalia García Riveray don Emilio García Zaragoza, sobre declaración de herederos abintestato de don Enrique García Rivera, natural de Ocaña (Toledo), de cincuenta y tres años de edad, hijo de José y de Agueda, que falleció en esta Corte, en su domicilio, calle de Argumosa, número nueve, piso cuarto, el

día trece de Agosto último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, en estado de soltero, y sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, y si únicamente como colaterales a sus hermanas de doble vínculo doña Amalia y doña Elisa García Rivera, y a su sobrino carnal don Emilio García Zaragoza, hijo de otro hermano del causante, también de doble vínculo, fallecido con anterioridad, llamado don Eusebio García Rivera.

Se anuncia al público su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Enrique Robles.

El Secretario,  
Ricardo Gómez.

(A.—633.)

**BUENAVISTA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en providencia dictada en catorce de Agosto último, dando curso a la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada a nombre del Exceletísimo Señor don Ramón de Morcues y García Aleson, Marqués de Griny, y otros, contra don Antonio Tremoleda Salvador, y otros, sobre indivisión y renta de un solar sito en esta Corte y su calle de Núñez de Balboa, confirió traslado a los demandados, y en su consecuencia, por otra providencia del veinticuatro del actual, se ha acordado emplazar a los demandados, en ignorado paradero, doña María Rivas y Ponst, vecina que fué de Romaña de la Selva; doña Dolores Fort y de Ribot, doña Paula Mach y Masagué, doña Francisca Serra y Harmandán, vecinos que fueron de Besalú; don José Carrera y Medina, de Hernán Sancho; don José de Sola y Morales, de Batet; don José Fábrega y Roquer, de Rindaura; don Juan Sellás y Serrat, de Riu; doña Elena Antiga y Canadell, de Capsech, y don Joaquín Bayreda y Vila, don Ramón Mir y Ventós, don José Siltjos y Villalta, don Jaime Serrat y Calvo, doña Raimunda Puij de Bellacasa, don José y don Juan Torrent Masegur y don José Serrat y Guix, vecinos que han sido de Olot; o a quienes representen sus derechos como herederos o causahabientes, y se emplaza por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre e inserta en la «Gaceta» y «Diario Oficial de Avisos» de Madrid, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del improrrogable término de doce días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Secretario,  
José Dalmau.

(A.—634.)

## Juzgados Municipales

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.165 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. don Luis Naharro, y don Julio Bernáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Hervías Martínez expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 5.709.) (B.—3.470.)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.176 de orden del año 1917, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezcan ante mi Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Luis Narro y D. Julio Bernaldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Cabeza Pérez, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL en esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 5.710.) (B.—3.471.)

## INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por ocultación de domicilio y escándalo seguido contra Ricardo Prado Benito, se ha dictado sentencia siguiente y cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Ricardo Prado Benito a la pena de treinta pesetas de multa por la primera falta, y veinte pesetas de multa por la segunda, y notifíquese por edictos la sentencia y el pago de las costas en rebeldía. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina y Enrique Cisneros, Domingo Márquez.

Y con el fin de notificar el fallo inserto al penado Ricardo Prado Benito

por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid a 19 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 5.711.) (B.—3.472.)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.403 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores don Ricardo Vergara y don Rafael Lage, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Alvarez Sepúlveda, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 27 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 5.763.) (B.—3.487.)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.402 de orden del año actual, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 2 del mes de Enero, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Aquilino Ochando Cerrarca, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 5.764.) (B.—3.488.)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 1.208 de orden del año 1917 por lesiones, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Diciembre a las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que for-

man parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Ricardo Vergara y D. Rafael Lage y para en su caso como suplentes D... y D...; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, pral., para la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Isabel Crobas Díaz, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid a 27 de Noviembre de 1917.—V.º B.º A. Bustamante.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 5.765.) (B.—3.489.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Feliciano Robledo Gamella, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Diciembre a las once horas y media, a celebrar juicio de faltas núm. 785 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—Visto bueno.—Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.833.) (B.—3.515.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angel Reduello Bueno y José Aransany Castello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 28 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 744 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.834.) (B.—3.516.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Florencio Verde Alcocer, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas número 785 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.835.) (B.—3.517.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte se cita, llama y emplaza a Domingo Rodríguez Cidre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que com-

parezca en dicho Juzgado el día 28 de Diciembre, a las diez horas y media a celebrar juicio de faltas núm. 819 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm.—5.836.) (B.—3.518.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Vázquez Blázquez cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 7.271 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Noviembre de 1917.—Visto bueno, Miguel Gay.—El Secretario, Mariano de Ordás.

(Núm. 5.837.) (B.—3.519.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez Municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Laureano Moreno Morigón, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas núm. 1.079 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Noviembre de 1917.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.838.) (B.—3.520.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Isidro Duperier, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.540 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Noviembre de 1917.

V.º B.º Eduardo de León.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.839.) (B.—3.521.)

## CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Molina Ruiz y Manuel N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Diciembre, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas núm. 1.054 de 1917, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Noviembre de 1917.—Visto bueno.—Miguel Gay.—El Secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 5.840.) (B.—3.522.)

Tipografía GIRALDA.—Plaza de Carlos Cambrónero, 5 (antes Molino de Viento.)